

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-005-2020

FOLIO: 0023252020

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Cd. Reynosa, Tamps. a 15 de junio del 2020

C. [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **02 de marzo del 2020** que a la letra dice:

Solicito una relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, del 2019 a la fecha.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite:
http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



Cd. Reynosa, Tam. A 04 de Junio de 2020
Área: Coordinación de Recursos
Humanos y Nóminas
Oficio: CRHN 359/2020
Asunto: El que se indica.

LIC. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
COORDINADOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio No. UT/15/2020 de fecha 02 de Marzo de 2020, en donde solicita información requerida por un ciudadano referente a la solicitud de la *relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano de Seguro Social, del 2019 a la fecha*; al respecto me permito informar lo siguiente.

Una vez que esta Coordinación de Recursos Humanos y Nominas analizara dicha solicitud de información, le hago de su conocimiento que por lo que respecta a la información sobre la relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social del 2019 a la fecha, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 117 Fracciones V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la información solicitada deberá considerarse como reservada, toda vez que esta se encuentra dentro de un procedimiento litigioso administrativo identificado bajo la orden de visita No. 29042OCA48000072018, así como dentro de un procedimiento de dictaminación anual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, por lo que al exhibir información referente a dicha solicitud del usuario, se podría vulnerar la conducción de los procedimientos antes referidos ya que los mismos no han causado estado, pues aún no se emite resolución firme alguna sobre dichos procedimientos.

Lo anterior sin perjuicio de que una vez concluidos dichos procedimientos administrativos y que hayan causado estado la resolución que en los mismos se emita, puede solicitarse de nueva cuenta dicha información, al presente se anexa la Prueba de Daños correspondiente así como copia simple de la orden de visita No. 29042OCA48000072018 de fecha 16 de Diciembre del 2019 y copia simple de oficio No. 000427 que contiene exhorto para el dictamen del ejercicio anual.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO

ATENTAMENTE

LIC. PAMELA ALEJANDRA GARZA GARZA
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS Y NOMINAS

c.c.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra. Gerente General.
c.c.p. Lic. Ricardo Chapa Villarreal. Comisario.
c.c.p. L.A.E. Martín Morgia Martínez. Secretario Técnico.
c.c.p. Archivo.

RGI/PAGG/asgr



PRUEBA DE DAÑO:

VINCULO: Como es bien sabido, el Organismo Operador Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa Tamaulipas, ha sido requerido en multitudes ocasiones por multas y sanciones por parte de la Institución de Seguridad Social con Delegación en esta ciudad.

MODO: Al ser de conocimiento público y sin ninguna reserva la información que se encuentra dentro de los expedientes de trabajadores que pertenecen a este Organismo Operador sobre afiliaciones referentes a la Seguridad Social, esta información puede ser utilizada para perjuicio del Organismo, por lo que podría vulnerarse en perjuicio del organismo la conducción de los procedimientos litigiosos administrativos y procedimientos de dictaminación, causando en consecuencia un grave perjuicio jurídico y económico, mermando gravemente el funcionamiento administrativo y operativo del mismo, que pondría en riesgo el funcionamiento óptimo y no sería posible realizar los trabajos correspondientes para lograr el fin común para lo que está creada esta Comisión, el cual es el bienestar de la sociedad con el abastecimiento del vital líquido en la Ciudad y mantenimiento a la red de descargas de aguas residuales que implican protección a la salud pública, por lo que debe darse prioridad a dicha reserva pues esta representa un interés colectivo que debe valorarse sobre el particular.

TIEMPO: Inmediatamente después de hacerse pública la información solicitada, se estarían sufriendo las lesiones en los estados financieros de este Organismo Operador, toda vez que al hacer pública la información solicitada se puede utilizar en perjuicio del Organismo.

LUGAR: En relación a lo anterior expuesto de manera integral, por ámbitos de competencia territorial, tanto los procedimientos litigiosos administrativos y procedimientos de dictaminación, así como los múltiples requerimientos de multa o sanciones administrativas, se encuentran radicadas ante la Institución de Seguridad Social con residencia en ciudad Reynosa Tamaulipas, y tomando en consideración que al vulnerarse dichos procedimientos litigiosos en cuanto a su procedimiento de origen, la ejecución de los mismos traería en consecuencia un colapso económico a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas, tanto en el ámbito administrativo como en el operativo, impactando a su vez a la ciudadanía en general (población, sector industrial, comercio y distribuidores de bienes y servicios) del Municipio de Reynosa Tamaulipas, pues al verse colapsado su

operatividad financiera se comprometería gravemente en perjuicio del Municipio los fines del Organismo como lo son el abasto de agua potable y manejo de aguas residuales.

CONCLUSIONES:

- ❖ Es viable **RESERVAR** la información solicitada ya que actualiza las hipótesis contenidas en el dispositivo 117 fracciones V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual se transcribe para mayor ilustración:

Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.- Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

Fracción V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Fracción X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 117 fracciones V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tamaulipas, se resuelve:

Primero.- Resulta Procedente **RESERVAR** la información solicitada

Segundo.- Se **RESERVA** la información solicitada hasta que cause estado el procedimiento en forma de juicio.

Tercero.- Notifíquese al impetrante.

Así lo proveyeron y firmaron el C.P.A Rigoberto Gutiérrez Ibarra, Gerente Administrativo y la Lic. Pamela Alejandra Garza Garza, Coordinadora de Recursos Humanos y Nominas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

Sin otro particular por el momento y con la intención de mostrar el compromiso adquirido con este Organismo Operador brindando un mejor servicio para la satisfacción y atención a los ciudadanos de Reynosa, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO

ATENTAMENTE

LIC. PAMELA ALEJANDRA GARZA GARZA
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS Y NOMINAS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN REGIONAL TAMAULIPAS
SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL REYNOSA
OFICIO NUMERO 2904/0767V9500/0087/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

000427

Lugar y Fecha: Ciudad Reynosa, Tamaulipas, 21 de enero de 2020

Asunto: Se exhorta a dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

Nombre o razón social: **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**
Registro(s) Patronal(es): **49040058106**
Domicilio fiscal: **Calle Río Panuco sin número, Colonia Longoria, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, código postal 88660.**

Como es de su conocimiento el artículo 16 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que los patrones que de conforme al reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto. En ese entendido, el número de trabajadores promedio, se obtendrá considerando lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento que se detectó que usted se encuentra en el supuesto mencionado en el párrafo que antecede, respecto al ejercicio fiscal 2019, por lo que se le exhorta a cumplir con dicha obligación presentando el aviso y dictamen a través del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), dado a conocer mediante Acuerdo "ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para el dictamen de obligaciones en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, obligatorio a partir del 1º de enero de 2018. El aviso de dictamen deberá presentarse a más tardar el 30 de abril del año en curso, para ello debe considerar la totalidad de los registros patronales que se encontraban vigentes en el ejercicio a dictaminar, aun cuando en alguno de ellos no haya contado con trabajadores inscritos en dicho ejercicio; y el dictamen a más tardar el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 156 y 161 del RACERF, respectivamente.

De existir diferencias derivadas del dictamen a presentarse por SIDEIMSS, podrá generar la línea de captura dentro del mismo aplicativo, para el pago en una sola exhibición y en su caso, la presentación de movimientos afiliatorios.

Como excepción, los avisos de dictamen y dictámenes por obra de construcción, así como los autorizados conforme al artículo 159 del RACERF, deberán formularse a través de los formatos electrónicos establecidos en la liga www.imss.gob.mx/sideimss/materiales y presentarse ante la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o sujeto obligado, siendo éstas las únicas excepciones para realizarlo en papel.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN REGIONAL TAMAULIPAS
SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL REYNOSA
OFICIO NUMERO 2904/0767V9500/0087/2020

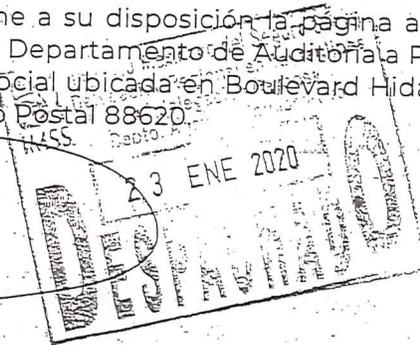
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Para estos últimos casos y que con motivo de la presentación de su dictamen (realizado en papel) se deriven diferencias, los pagos deberán efectuarse con el tipo de documento que se menciona a continuación:

Tipo de Docto.	Concepto	Descripción
54	Dictamen pago inmediato	Son los pagos efectuados por el patrón en una sola exhibición, resultado de las diferencias determinadas en el dictamen formulado por Contador Público Autorizado.
55	Dictamen pago en parcialidades	Se refiere a los pagos efectuados por el patrón hasta en doce parcialidades conforme a los artículos 149 o 133, 134 y 144 del RACERF, resultado de las diferencias determinadas en el dictamen, formulado por Contador Público Autorizado.

Si desea mayor información, se pone a su disposición la página antes mencionada o si lo desea puede acudir a recibir orientación al Departamento de Auditoría a Patrones de esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada en Boulevard Hidalgo N° 2000, Colonia Del Valle, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88620.

Atentamente,
Seguridad y Solidaridad Social



C. Juan de Dios González Gutiérrez
Jefe de la Oficina para Cobros

En ausencia del Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Reynosa, Órgano Operativo de la Delegación Regional Tamaulipas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción VI, inciso c), 142 primer párrafo fracción II, 149, 150 primer párrafo, fracciones VII y XXVIII, 154 y 155, primer párrafo, fracción XXVIII, párrafos primero y segundo, inciso e), párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, en correlación con el artículo 159 del propio Reglamento, el Titular de la Oficina para Cobros de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Reynosa, suscribe la presente.

JPRG/MAMG/ACda



REPRESENTANTE DEL ORGANO DE DIRECCION: COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS	REGISTRO PATRONAL: 49040058106
PATRÓN: COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS	
DOMICILIO FISCAL: CALLE RIO PANUCO	No. EXT.: S/N
COLONIA: LON GORIA	POBLACIÓN: REYNOSA
MUNICIPIO: REYNOSA	C.P. 88660
ENTIDAD: TAMAULIPAS	
CLASE DE DOCUMENTO: ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL QUE SE INFORMAN LOS HECHOS U OMISIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019
ORDEN DE VISITA No.: 2904OCA48000072018 CONTENIDA EN EL OFICIO No.: 2904/0767V9500/1698/2018 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018	VISITADORES: LOS QUE SE INDICAN.

-----**FOLIO No. 3608**-----

En Ciudad Reynosa, Tamaulipas, siendo las 11:10 horas, del día 16 de Diciembre de 2019, el C. Juan Pablo Ramos Garcia, Encargado de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Reynosa, la C. Mayra Argelia Marquez Garcia, Encargada del Departamento de Auditoría a Patrones y el C. Pavel Trejo Escobar, Encargado de la Oficina de Fiscalización y la C. Maria del Rayo Mena Delgado, se reúnen en la sala de juntas de la Subdelegación Reynosa, órgano operativo de la Delegación Regional Tamaulipas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, con domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número 2000, Colonia Del Valle Código Postal 88620 Ciudad Reynosa Tamaulipas; en atención al citatorio efectuado al Representante Legal del patrón **COMISION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**, mediante oficio número 2904/0767V9500/1607/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, emitido por el C. Fernando Lopez Gómez, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Tamaulipas, Órgano Operación Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, notificados legalmente el 10 de diciembre de 2019, según consta en las actas de notificación levantadas a folios del 3583 al 3589, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de informarle de los hechos u omisiones conocidos en el desarrollo del procedimiento que se le práctica, en relación a la revisión de gabinete por el período sujeto a revisión comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de folio de revisión 29042OCA48000072018 contenida en el oficio número 2904/0767V9500/1698/2018 de fecha 04 de Diciembre de 2018 y que se inició el día 27 de Diciembre de 2018, entregado legalmente a la C. Maria de Jesús Meza Lima en su carácter tercero, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, el día 27 de Diciembre de 2018, previo citatorio la cual fue girada por el C. Roberto Jaime Hernandez Báez, en su carácter de Titular de la Delegación Tamaulipas, órgano de operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, al patrón **COMISION AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS PERSONALIDAD:** -----

El Encargado de la Subdelegación Reynosa, para el efecto de hacer constar en la presente que se informaron a los C.C Adán Álvarez Ríos y Jose Garcia Zamora, los hechos u omisiones conocidos en el ejercicio de facultades de comprobación respecto de la revisión de gabinete que se practica al patrón **COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**, le requiere exhiba el documento que acredite su personalidad, por lo que con fundamento en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, en este acto acredita su personalidad como Apoderados legales, a través de la Escritura número 2796, de fecha 07 de Junio

-----**PASA AL FOLIO No. 3609**-----



Table with 2 columns and 10 rows containing administrative data such as 'REPRESENTANTE DEL ORGANO DE DIRECCION', 'REGISTRO PATRONAL: 49040058106', 'CLASE DE DOCUMENTO', and 'DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019'.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

VIENE DEL FOLIO No. 3608
FOLIO No. 3609

de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público número 274, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, Lic. Juan Antonio Martinez Ceballos, y quienes se identifican con credencial para votar con fotografía expedida con folio numero [redacted] por el Instituto Federal Electoral y con credencial para votar con fotografía con folio [redacted] expedidas por el Instituto Nacional Electoral y por el Intituto Federal Electoral documento en el que aparecen: sus fotografías, nombres y firmas, las cuales se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a su portador, en lo sucesivo "los comparecientes".

El C Juan Pablo Ramos Garcia, en su carácter de Encargado de la Subdelegación Reynosa, órgano operativo de la Delegación Regional Tamaulipas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, con fundamento en los artículos:150, primer párrafo, fracciones VIII, XXIII, misma que se transcribe "Requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran..." y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción XXVIII, inciso e), y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión celebrada el 27 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año y vigente a partir del 12 de febrero de 2016, así como el acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016 y publicado en el referido Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2016 y vigente a partir del 02 de marzo del mismo año, comparece al desahogo de la presente diligencia.

Hecho lo anterior y para los efectos previstos en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, el Encargado de la Subdelegación Reynosa, procede a hacer constar que en este acto se le informa al patrón COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS que se le practica por el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con número folio de revisión 29042OCA48000072018 contenida en el oficio número 2904/0767V9500/1698/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, se conocieron los siguientes hechos u omisiones: Del ejercicio de las facultades de comprobación por el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 el Patrón revisado, omitió registrar un aproximado de 300 trabajadores por bimestre que por su relación laboral son sujetos obligados de aseguramiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, asimismo le

PASA AL FOLIO No. 3610

Large handwritten signature or mark on the right side of the page.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DELEGACIÓN REGIONAL TAMAULIPAS
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Reynosa
Auditoría a Patrones

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE DIRECCION: COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS	REGISTRO PATRONAL: 49040058106
PATRÓN: COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS	
DOMICILIO FISCAL: CALLE RIO PANUCO	No. EXT.: S/N
COLONIA: LON GORIA	POBLACION: REYNOSA
MUNICIPIO: REYNOSA	C.P. 88660
ENTIDAD: TAMAULIPAS	
CLASE DE DOCUMENTO: ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL QUE SE INFORMAN LOS HECHOS U OMISIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019
ORDEN DE VISITA No.: 2904OCA48000072018 CONTENIDA EN EL OFICIO No.: 2904/0767V9500/1698/2018 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018	VISITADORES: LOS QUE SE INDICAN.

-----VIENE DEL FOLIO No. 3609-----

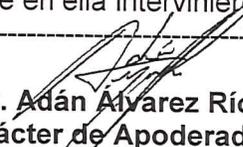
-----FOLIO No. 3610-----

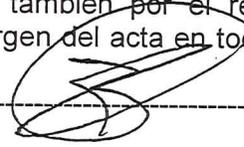
informamos que en el momento del análisis de la revisión se detectaron tres percepciones que no se integraron de manera oportuna, las cuales son premio asistencia, retroactivo y comp. premio asist-----

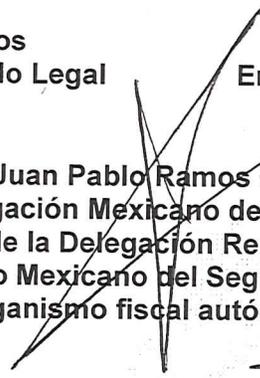
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.-----

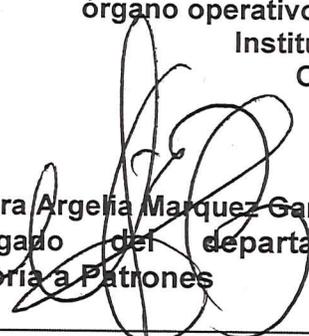
Leída que fue la presente Acta circunstanciada y explicado su contenido y alcance "Los comparecientes" el C. Adan Alvarez Rios en su carácter de Apoderado Legal y el (la) C. Jose Garcia Zamora en su carácter de Apoderado Legal del patrón **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**, quienes manifiestan que se dan por informados de los hechos u omisiones conocidos en el desarrollo del procedimiento que se le practica en relación a revisión de gabinete por el periodo sujeto a revisión del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con número de folio de revisión 29042OCA48000072018 contenida en el oficio número 2904/0767V9500/1698/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 y no habiendo más hechos u omisiones que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 13: 20 horas del día 16 de diciembre de 2019, levantándose la presente acta en cuatro ejemplares originales de los cuales se entrega un ejemplar a cada uno de "Los comparecientes" quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho ejemplar, después de firmar de manera autógrafa al final y al margen del acta en todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron.

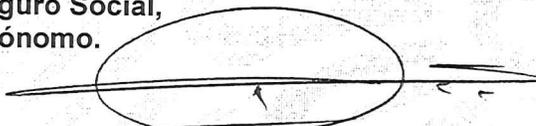
CONSTE.-----


El C. Adán Álvarez Ríos
En su carácter de Apoderado Legal


C. Jose Garcia Zamora
En su carácter de Apoderado Legal


C. Juan Pablo Ramos Garcia
Titular de la Subdelegación Mexicano del Seguro Social Reynosa
órgano operativo de la Delegación Regional Tamaulipas del
Instituto Mexicano del Seguro Social,
Organismo fiscal autónomo.


C. Mayra Argelia Marquez Garcia
Encargado del departamento de
Auditoría a Patrones


C. Pavel Trejo Escobar
Encargado de la Oficina
Fiscalización



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
QUINTA SESIÓN ORDINARIA (05/2020)**

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a miércoles, 11 de junio del año 2020; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia;
- y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día

Dictaminación de la “**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**”, respecto a la solicitud de información pública SI-005-2020, foliada 00232520 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan:

Solicito una relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, del 2019 a la fecha.

IV. Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-005-2020

La propuesta de “**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**”, formulada por la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas, perteneciente a la Gerencia Administrativa, a la Solicitud de Información Pública SI-005-2020, foliada 00232520 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 117 fracciones V y X, artículo 107, 108 fracciones I y II, artículo 110, 113 y 118, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 117. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

ARTÍCULO 107. 1. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. 2. En todo caso, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño. 3. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 108. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

ARTÍCULO 110. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información; II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 113. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los



Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 118. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME**.

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 05/2020"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 11 de junio del año 2020, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

Caro Alvarado



Ciro A. Ibarra

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 05/2020**

Comapa Reynosa

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 05/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 05/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-05-2020, foliada 00232520 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

M

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **02 de marzo** del dos mil veinte, el C. [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-05-2020** con el folio **00232520**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito una relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, del 2019 a la fecha.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

[Firma]



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio CRHN 359/2020, la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-05- 2020, con número de folio 00232520, donde solicita:

Solicito una relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, del 2019 a la fecha.

Para lo cual la Unidad de la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa, en su oficio CRHN 359/2020 realizó la fundamentación y motivación siguiente:



En atención al oficio No. UT/15/2020, me permito informar lo siguiente:

Una vez que ésta Coordinación de Recursos Humanos y Nóminas analizara dicha solicitud de información, le hago de su conocimiento que por lo que respecta a la información sobre la relación completa del personal que presta sus servicios a la Comapa de Reynosa, que no se encuentre afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, del 2019 a la fecha, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 117, fracción V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la información solicitada deberá considerarse como reservada, toda vez que esta se encuentra dentro de un procedimiento litigioso administrativo identificado bajo la orden de vista No. 29042OCA48000072018, así como dentro de un procedimiento de dictaminación anual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, por lo que al exhibir información referente a dicha solicitud del usuario, se podría vulnerar la condición de los procedimientos antes referidos ya que los mismos no han causado estado, pues aún no se emite resolución firme alguna sobre dicho procedimientos.

Lo anterior sin perjuicio de que una vez concluidos dichos procedimientos administrativos y que haya causado estado la resolución que en el mismo se emita, pueda solicitarse de nueva cuenta dicha información, al presente se anexa la Prueba de Daño correspondiente así como copia simple de la orden de vista No. 29042OCA48000072018 de fecha 16 de Diciembre del 2019 y copia simple de oficio No. 000427 que contiene exhorto para el dictamen del ejercicio anual.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa, al solicitar la “**Clasificación de Información Como Reservada**, de la información requerida, mediante la solicitud de información SI-05-2020 con número de folio 00232520.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido del oficio CRHN 359/2020, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de “**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**” de la información planteada por la Coordinación de Recursos Humanos y Nominas de la Gerencia Administrativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

C. Soc. Albornoz



C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.